

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0031-15 EMISIÓN DE DOCUMENTOS POR SISTEMAS INFORMÁTICOS

La Paz, 20 de noviembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 65 de la Ley N° 2492, establece que los actos de la Administración Tributaria por estar sometidos a la Ley se presumen legítimos y serán ejecutivos, salvo expresa declaración judicial en contrario emergente de los procesos que este Código establece.

Que el párrafo II del Artículo 79 de la Ley N° 2492, establece que las Vistas de Cargo y Resoluciones Determinativas y todo documento relativo a los tramites en la Administración Tributaria, podrán expedirse por sistemas informáticos, debiendo las mismas llevar inscrito el cargo y nombre de la autoridad que las emite, su firma facsímil, electrónica o por cualquier otro medio tecnológicamente disponible, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

Que los incisos j) y k) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, determinan los principios de eficacia, economía, simplicidad y celeridad que rigen la actividad administrativa.

Que en el marco de la modernización y el avance tecnológico, la Administración Tributaria ha desarrollado herramientas informáticas que permiten emitir, gestionar y procesar actos administrativos, los cuales deben llevar inscrito el cargo y nombre de la autoridad que los emite y la respectiva firma facsímil, electrónica u otro medio tecnológicamente disponible.

Que conforme al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1. (Emisión de actos administrativos por sistemas informáticos).- En el marco de lo dispuesto en párrafo II del artículo 79 de la Ley N° 2492, las Vistas de Cargo, Resoluciones Determinativas y todo documento relativo a los tramites en la Administración Tributaria, serán

expedidos por sistemas informáticos, debiendo los mismos llevar el cargo, nombre de la autoridad que las emite y su firma facsímil, electrónica o por cualquier otro medio tecnológicamente disponible.

Artículo 2. (Uso obligatorio de sistemas informáticos).- Las Gerencias operativas de esta Administración Tributaria, emplearán sistemas informáticos para la emisión de actos administrativos, con carácter obligatorio.

Artículo 3. (Excepciones y contingencias).- Excepcionalmente se podrán emitir actuados de forma manual y/o con firma manuscrita por contingencias que eviten la emisión de documentos relativos a los trámites de la Administración Tributaria por sistemas informáticos.

Artículo 4. (Medidas de seguridad).- Los documentos relativos a los trámites de la Administración Tributaria expedidos por sistemas informáticos incorporarán medidas de control y seguridad, para su verificación de autenticidad.

Artículo 5. (Verificación de validez de documentos).- Los sujetos pasivos y/o terceros responsables, podrán verificar la validez de los documentos emitidos por sistemas informáticos, a través de la Oficina Virtual y/o en las Gerencias Operativas de su jurisdicción.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Erik Ariñez Bazzan
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales